

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO-LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 457

Lunes 21 de Julio de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 5 de Julio de 1941 por la que se consideran vencidos y exigibles, desde el momento en que los prestatarios dispongan de sus cosechas, todos los préstamos concedidos sobre éstas, por las Cajas generales de Ahorro, de conformidad con la Ley y Orden de 5 y 21 de Noviembre de 1940, respectivamente. (Boletín Oficial del Estado del día 13).

Ilmo. Sr.: La Ley de 5 de Noviembre de 1940, sobre concesión de préstamos por las Cajas generales de Ahorro a los labradores de zonas afectadas por la guerra, con garantía de prenda sin desplazamiento, estableció, en su artículo tercero, que estos préstamos se concederían por plazos de dieciocho meses hasta cinco años.

Asimismo, en el artículo séptimo de la Orden de 21 de Noviembre de dicho año, que estableció las normas complementarias para la ejecución de la Ley anterior, determina que la prenda podrá consistir en finca, productos agrícolas, caballerías de labor, aperos de labranza, maquinaria, etc.

Consecuentes con estas disposiciones, varias de las Cajas encargadas en las zonas señaladas de atender a la concesión de esta clase de préstamos, han otorgado un número elevado de contratos con la garantía de la cosecha pendiente.

Es claro que, conforme a lo dispuesto, tanto en la Ley como en la Orden citadas, como, asimismo, en los modelos de contratos de préstamo que han sido aprobados por este Ministerio, una vez que el deudor ha recibido el préstamo con garantía de la cosecha dispone de la prenda sin autorización de la Institución acreedora, o vende ésta, bien sea libre u obligatoriamente, el contrato queda rescindido y puede exigirse su cumplimiento con arreglo a las normas legales establecidas, sin consideración al plazo por el que se hubiese otorgado.

La realidad de los hechos demuestran que muchos de los peticionarios de

préstamos agrícolas de esta clase, solicitan la concesión de los mismos para dedicarlos a labores de siega y recolección, por plazos de seis meses a un año, sin acogerse al mínimo de dieciocho meses señalados por la Ley de 5 de Noviembre referida, haciéndose preciso regular lo determinado en este aspecto, de forma más en consonancia con la naturaleza de las necesidades de los labradores a quienes se viene prestando ayuda por este medio.

Es evidente que el modesto agricultor suele necesitar medios económicos principalmente en la época de siembra y de recolección, y también lo es que cuando más fácilmente puede reintegrarlos sin ningún traspaso para su economía, es cuando vende su cosecha. Atendiendo a que actualmente el agricultor, en beneficio general de la Nación tiene necesariamente que ceder sus productos al Servicio Nacional del Trigo por un precio remunerador, y que esto ha de hacerlo a medida que las necesidades del consumo del país lo requieran, o sea por períodos de tiempo que se extiende de una a otra recolección, o sea no mayores de un año, y vistas por otra parte las enseñanzas de la realidad en lo referente a la mayor efectividad del préstamo agrícola que aconsejan establecer plazos periódicos de duración, de acuerdo con la rotación de las cosechas.

Teniendo en cuenta los razonamientos expuestos y en uso de las facultades que le atribuyen el artículo noveno de la referida Ley,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Sin perjuicio de lo establecido en cuantas prescripciones legales afectan a los contratos de préstamos con garantía de prenda agrícola sin desplazamiento, otorgados en consonancia con la Ley y Orden de 5 y 21 de Noviembre de 1940, respectivamente, todos los préstamos concedidos sobre cosechas por las Cajas generales de Ahorro, de conformidad con las dos disposiciones anteriormente citadas, aunque lo hayan sido por plazos de 18 o más meses, se considerarán vencidos, y exigibles desde el momento en que los prestatarios dispongan de sus cosechas, bien por venta libre o por su

cesión al Servicio Nacional del Trigo, quien en este caso, vendrá obligado a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 10 de la referida Orden de 21 de Noviembre de 1940, y, en su consecuencia, al hacer la liquidación, descontará del precio el importe de la liquidación del préstamo hasta el día, para reembolsarlo a la institución acreedora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de Julio de 1941.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

2.176

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Agosto.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las doce del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las doce horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de

aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Almejas, 100 kilos.

Alpargatas para mujeres, números 24, 25, 26 y 27, 10 docenas, en total.

Alpargatas para hombres, números 26, 27, 28, y 29, 20 docenas en total.

Bertorella, 400 kilos.

Besugos, 500 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 200 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000, 40.000 kilos.

Carbón de encina de vuelo y sin tierra ni piedras que contribuya a aumentar el peso, 1.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 600 kilos.

Carne de cordero de este año, de res sana, sin cabeza y sin asadura, limpia de inmundicias, menudos, sebo y sangre, y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, que deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, debiendo hacerse la oferta con arreglo al precio máximo de tasa y clases que determina la Circular número 15 de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de 9 de Enero último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 del mismo mes; la carne estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res que puedan aumentar el peso de la carne; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia; cantidad para el Manicomio, 3.000 kilos entre carne y hueso, según lo solicite el señor Director; para la Residencia, 1.000 kilos de carne y 300 de hueso.

Para el Hospital, carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo limpio de hueso, sebo y sangre, 1.000 kilos; contralimpia

y tapa, 1.800 kilos; pescuezo, limpio de hueso, sebo y sangre, 100 kilos; pecho, limpio de hueso, sebo y sangre, 100 kilos; total de carne, 3.000 kilos. Hueso blanco, 310 kilos.

Cucos, 300 kilos.

Chicharro, 500 kilos.

Chicharro en escabeche, 600 kilos.

Chorizos, 220 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como minimum, en vivo, 60 unidades.

Gallos (pescado), 200 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 4.000 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 4.600 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 30.000 kilos.

Leña de pino, seca y menuda, 14.000 kilos.

Merluzá, 410 kilos.

Negritos, 200 kilos.

Patatas, amarillas o, encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, 21.000 kilos.

Pescadilla grande, 300 kilos.

Pescadilla, de 5 en kilo, 600 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 112 kilos.

Ramera seca de pino, 700 cargas.

Reyes, 200 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.300 kilos.

Sal para la panadería, 650 kilos.

Sardinas, 200 kilos.

Vinagre de vino, 25 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 3.150 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

El suministro de pescado se hará en la forma, clase y cuantía que diariamente indiquen los señores Directores de los Establecimientos.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Por el abastecedor a quien le sea adjudicado el suministro del carbón para cocinas, estufas y calefacciones que se consigna en este anuncio, se justificará la procedencia del mismo, que será de la cuenca de Puertollano, en una proporción del 75 por 100 del total solicitado en caso de ofrecer hullas, pudiendo hacerse oferta del total de kilos en clase única de antracitas.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que mar-

que la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Julio de 1941.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

2.221

Jefatura provincial de Sanidad

Declaración del estado sanitario correspondiente al mes de Junio de 1941

Durante este período no se ha presentado ningún nuevo caso de tifus exantemático indudablemente por la vigilancia sanitaria escrupulosa que se ha ejercido y se ejerce sobre los precedentes de zona infectada.

Se registró un caso de viruela benigna que ha sido ya alta por curación y ha aumentado algo el registro de fiebre tifoidea aunque sin traspasar el índice corriente en esta estación y desde luego sin producir apenas mortalidad.

Las demás enfermedades transmisibles han reducido sus cifras y la difteria principalmente se ha mostrado muy discreta en número e intensidad ya que ha sido muy reducido el número de invasiones y no ha dado ningún muerto. Desde luego se ve que está influido este proceso por la campaña de vacunación iniciada que ha podido hacerse en buen número de Ayuntamientos de la provincia, por lo que es seguro que en cuanto se hace la de todos los niños de 1 a 4 años inscritos en el censo, el índice de morbilidad bajará mucho más. Los demás procesos acusan una franca disminución y una menor gravedad. El número de invasiones y de muertos por las distintas enfermedades infectocontagiosas ocurridas en este período y en relación con las del mes último es en detalle el siguiente:

Gripe.—Se anotan 23 casos en la capital y 157 en la provincia, contra 24, y 635 con 7 muertos en el período anterior.

Sarampión.—Registra un enfermo en la capital y 27 en los pueblos con una defunción, contra 1 y 18, en el mes de Mayo.

Coqueluche.—Se inscriben 3 enfermos en la capital y 29 en la provincia, contra 2 y 54 en los pueblos en la declaración última.

Escarlatina.—Da registro en blanco en la ciudad. En la circunscripción se anotan 26 casos, contra 0 y 11 en el período anterior.

Difteria.—Da registro en blanco en la capital. En la provincia se dan 10 casos contra 3 y 23, con una defunción en el mes anterior.

Los casos registrados en la provincia corresponden: 1 a Mota, 2 a Torrecilla

de la Orden, 2 a Iscar, 2 a Padilla de Duero, 1 a Pollos, 1 a Santovenia y 1 a Viloria, total 10 casos.

Viruela.—Registra un atacado en la capital y 0 en la demarcación, contra 1 y 0 en el mes anterior.

Varicela.—No se inscriben enfermos en la capital; en la provincia 44 casos contra 0 y 32 del mes anterior.

Septicemia puerperal.—Da registro en blanco en la ciudad y 1 en la provincia, contra 0 y 4 con un muerto en el parte último.

Tuberculosis pulmonar.—Se inscriben 8 casos en la capital con 17 muertos y 11 con 3 en la provincia, contra 9 y 21 con 29 defunciones en el mes de Mayo.

La estadística del Sanatorio-Enfermería da las cifras siguientes:

Ingresados: varones, 3; hembras, 4; total, 7.

Enfermos que quedaban en tratamiento del mes anterior: varones, 49, hembras, 50, total, 99.

Bajas: por defunción, 4, alta voluntaria, 2, total 6.

Resumen: Quedan en 30 de Junio, 100 enfermos.

Labor del Dispensario Antituberculoso Central del Estado

Resumen estadístico correspondiente al mes de Junio de 1941:

Labor clínica.—Consulta general, enfermos nuevos: varones, 18; hembras, 15; niños, 8; total, 41.

Reconocimientos periódicos.—Varones, 20; hembras, 17; niños, 10; total, 47.

Servicio de pediatría.—Nuevos, 20; antiguos, 34; total, 54.

Servicio de ginecología.—Nuevos, 3; antiguos, 8; total, 11.

Servicio de otorrino.—Nuevos, 5; antiguos, 6; total, 11.

Servicio de aparato digestivo.—Nuevos, 4; antiguos, 11; total, 15.

Rayos X.—Radiografías, 27; radioscopias, 450; total, 477.

Servicio de laboratorio.—Análisis de sangre, 89; análisis de orina, 58; análisis de esputos, 24; tuberculino-reacciones, 58.

Labor social.—Investigación familiar y sistemática de supuestos sanos, 246; visitas domiciliarias, 30; confección de fichas de hogar, 30; vacunaciones B. C. G., 40.

Labor terapéutica.—Iniciación de nuevos neumotórax, 1; enfermos anteriores en curso de tratamiento, 52; punciones, 104; crisoterapia, 49; calcioterapia, 380; balsámicos, 34; otros inyectables, 22.

Resumen.—Servicios clínicos, 658; servicios sociales, 346; servicios terapéuticos, 589; total servicios, 1.593.

Días de trabajo durante el mes, 22; promedio diario de servicios, 83.

Dispensario Antituberculoso de la calle de Muro

Servicios realizados durante el mes de Junio:

Labor clínica.—Consulta general, enfermos nuevos: varones, 13; hembras, 13; niños, 21; total, 47.

Reconocimientos periódicos.—Varones, 12; hembras, 17; niños, 2; total, 31.

Servicio de pediatría.—Nuevos, varones, 3; hembras, 4; antiguos, varones, 15; hembras, 15; total, 37.

Servicio de otorrino.—Nuevos: varones, 1; hembras, 1. Antiguos: hembras, 3; niños, antiguo, 1; total, 6.

Rayos X.—Radioscopias, 506; radiografías, 7; total, 513.

Servicio de laboratorio.—Análisis de sangre, 376; análisis de orina, 188; análisis de esputos, 22, total, 586.

Labor social.—Investigación familiar y sistemática de supuestos sanos, 336; visitas domiciliarias, 8; confección de fichas de hogar, 8; total, 352.

Labor terapéutica.—Iniciación sobre neumotórax, 1; enfermos anteriores en curso de tratamiento, 29; número total de punciones, 41; calcioterapia, 614; balsámicos, 12; otros inyectables, 68; total inyecciones, 735.

Resumen: Servicios clínicos, 644; servicios sociales, 352; servicios terapéuticos, 735; servicios de Laboratorio, 586; total 2.317.

Días de trabajo durante el mes, 22; promedio diario de servicios, 106.

Meningitis cerebro espinal.—No se inscriben enfermos en la capital y provincia, contra 1 con una defunción en la capital y un muerto en la provincia en el mes anterior.

Parálisis infantil.—Da registro en blanco en la capital y provincia, contra una invasión en la demarcación, en el mes de Mayo.

Fiebre tifoidea.—Se inscribe un caso con defunción en la capital y 12 en los pueblos, contra 1 y 4 en la última declaración.

Tifus exantemático.—Da registro en blanco en la capital y circunscripción, contra 1 con una defunción en la ciudad y 0 en la provincia, del mes anterior.

Pabellón de aislamiento

Quedaban del mes anterior: un enfermo de tifus exantemático; 1 de fiebre tifoidea y 1 de sarna.

Ingresados en Junio: 1 de encefalitis y uno de viruela.

Altas: 1 de tifus exantemático, 1 de sarna y 1 por defunción de fiebre tifoidea.

En curso: 1 de viruela y 1 de encefalitis.

Total: 1 de viruela y 1 de encefalitis.

Quedan en aislamiento en 30 de Junio: 2 enfermos (1 de viruela y 1 de encefalitis).

Aguas de abastecimiento

El último análisis practicado en las aguas de abastecimiento de la capital acusa un mejoramiento de sus condiciones de potabilidad, con respecto al mes anterior.

Servicio de asistencia en la consulta de higiene infantil

Número de niños vistos durante el mes de Junio de 1941:

Nuevos, 65; antiguos, 471; total, 536.

Inyecciones, 276; cuti-reacciones, 0.

Vacunaciones: antivariólica, 11; anti-diférica, 7.

Análisis de sangre, 13.

Radioscopias, 37; radiografías, 1.

Servicios de análisis del laboratorio municipal Muñoz Ramos

Análisis practicados en este Centro durante el mes de Junio:

Análisis de agua, 12.

Idem de jabón, 3.

Idem de chocolate en polvo, 1.

Idem de leche en polvo, 1.

Idem de vino, 2.

Análisis de vinagre, 2.

Idem de pan, 2.

Idem de harina, 1.

Idem de canela, 1.

Idem de «Joscao», 1.

Idem de agua (bacteriología), 12.

Idem de orina, 10.

Idem de pus, 1.

Fórmulas leucocitarias, 5.

Recuentos globulares, 10.

Hemoglobina, 5.

Total: 69.

Sección de epidemiología

Análisis de:

Expectoraciones: positivas, 4; negativas, 31. Total: 35.

Orina, 38.

Líquidos céfalo-raquídeos, 3.

—Sangre:

Aglutinaciones del grupo tífico, negativas, 4.

Aglutinaciones del grupo micrococcus melitensis, negativas, 2.

Contage de elementos globulares, 2.

Fórmulas leucocitarias, 2.

Hemoglobina, 2.

Total: 88.

Sección de venereología

Reacciones de Wassermann, 143.

Idem de Kahn, 143.

Idem de Citocol, 143.

Fórmulas leucocitarias, 7.

Recuento global, 7.

Hemoglobinas, 1.

Velocidad de sedimentación, 2.

Líquidos céfalo-raquídeos, 3.

Glucemias, 3.

Parásitos paludismo, 1.

Frotis gonococos, 2.

Orinas, 9.

Total, 463.

Servicio de control de leches

Muestras de leche analizadas durante el mes de Junio, 21.

Determinaciones analíticas realizadas en las mismas, peso específico, acidez, grasa, lactosa y extracto seco.

Consulta de venereología

Nuevos: varones, 58; hembras, 70; total, 128.

Visitas: varones, 301; hembras, 347; total, 648.

Inyecciones, medicación específica: arsénico, 308; bismuto, 537; otras, 209; no específicas, 552; vacunas, 237.

Sífilis activa primaria: varones, 5; hembras, 0; total, 5.

Sífilis activa secundaria: varones, 2; hembras, 2; total, 4.

Sífilis activa terciaria: varones, 1; hembras, 0; total, 1.

Sífilis activa nerviosa: varones, 1; hembras, 0; total, 1.

Sífilis activa congénita: varones, 1; hembras, 2; total, 3.

Sífilis latente, Wassermann positivo: varones, 2; hembras, 3; total, 5.

Sífilis latente, Wassermann negativo: varones, 2; hembras, 4; total, 6.

Blenorragia aguda: varones, 12; hembras, 4; total, 16.

Infecciones venéreas, chancros, varones, 1; total, 1.

Linfogranulomatosis: varones, 1.

Dermatosis paravenéreas: varones, 12; hembras, 13, total, 25.

Dermatosis no venéreas: varones, 14; hembras, 41; total, 55.

Enfermedades varias; varones, 4; hembras, 2; total, 6.
Circuncisiones, 2.
Punciones lumbares, 1.
Curas, 1.264.

Servicios del Instituto provincial de Sanidad

De distintos pueblos se trasladaron al Hospital, 22 enfermos.
De la capital al Hospital, 40.
De la capital al Manicomio, 1.
De los pueblos al Manicomio, 1.
Visitas efectuadas por el personal facultativo, 12.

Desinfecciones

Desinfecciones de ropas, 37.
De locales, 13.
Desinfecciones de ropas, 594.
Despiojamientos, 258.

Vacunaciones

Antitíficas: capital, 41; pueblos, 330.
Antivariolíticas: capital, 144; pueblos, 369.
Antidiftéricas: capital, 29; pueblos, 4.018.

Tratamientos antirrábicos

Personas civiles, 11; personas militares, 2; total, 13.

Suministro de sueros y vacunas

Suero antidiftérico a pueblos, 80 centímetros cúbicos.
Vacuna antitífica: capital, 100 centímetros cúbicos; pueblos, 380 centímetros cúbicos.
Vacuna antivariolítica: capital, 320 dosis; pueblos, 1.520 dosis.
Vacuna antidiftérica: capital, 40 centímetros cúbicos; pueblos, 10 centímetros cúbicos.
Quinina en comprimidos de 0,25 grs. a Medina del Campo, 1.600 grs.
Conejos inoculados, 12.

Resumen de los servicios prestados por el Cuerpo de la Beneficencia municipal durante el mes de Junio

En los quince distritos de visita domiciliaria:
Enfermedades comunes, 1.548.
Enfermedades infecciosas, 4.

Curados, 1.193.
Ingresados en el Hospital, 10.
Fallecidos, 4.
Consultas en el despacho de los Médicos, 3.134.

En la Casa de Socorro:

Por lesiones, 324.
Por enfermedades, 23.
Vacunaciones, 92.
Auxilios a domicilio, 16.
Inspección de viviendas, 71.
Total, 5.212.

Resumen de los servicios prestados durante el mes de Junio por el Servicio Tocológico municipal

Partos asistidos durante el mes, 41.
Distocias, 4.
Abortos, 2.
Curadas, 32.
Consultas en el despacho de los Médicos, 45.
Hospital, 1.
Total, 92.

RESUMEN del estado sanitario que se publica, sumados los casos que quedaban del mes anterior

ENFERMEDADES	Casos anteriores en curso	ACTUALES		TOTAL	QUE SE DISTRIBUYEN ASÍ				
		Capital	Pueblos		En curso	En convalecencia	Curados	Muertos	TOTAL
Gripe	1.402	23	157	1.582	369	529	604	»	1.582
Sarampión	64	1	27	92	34	27	30	1	92
Coqueluche	97	3	»	100	48	23	29	»	100
Escarlatina	25	»	»	25	9	4	12	»	25
Difteria	3	»	10	13	1	1	11	»	13
Viruela	»	1	»	1	»	»	1	»	1
Varicela	2	»	44	46	1	»	45	»	46
Septicemia puerperal	3	»	1	4	1	1	2	»	4
Tuberculosis pulmonar	2	8	11	21	1	»	»	20	21
Meningitis cerebrospinal	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Parálisis infantil	3	»	»	3	2	1	»	»	3
Fiebre tifoidea	10	1	12	23	6	7	9	1	23
Tifus exantemático	1	»	»	1	»	»	1	»	1

Calificación resumen del estado sanitario correspondiente al mes de Junio.—Normal; sin embargo, por continuar infectadas por tifus exantemático aunque con pequeños brotes algunas provincias próximas, debe mantenerse el estado de alerta que se dió en la declaración anterior.

Valladolid, 14 de Julio de 1941.—El Jefe provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Villafrechós

Los días 26 y 27 del corriente mes, se cobrará por el Recaudador el primer trimestre del reparto de utilidades de este pueblo y año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 14 de Julio de 1941.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

2.201

Villalón de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días hábiles, queda expuesto el expediente de suple-

mento de créditos, a efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Villalón de Campos, 15 de Julio de 1941.—El Alcalde, Andrés García.

2.203

Villalón de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días hábiles, queda expuesto el presupuesto extraordinario formado para cubrir atenciones de la Administración de Justicia de este partido judicial a efectos de reclamación.

Villalón de Campos, 15 de Julio de 1941.—El Alcalde, Andrés García.

2.204

ANUNCIOS NO OFICIALES

Corta de leñas

Hasta el día 30 del corriente mes, pueden presentar proposiciones para optar a la corta de leñas para carbonear en los términos «Allalengua» y «Comunidades», sitas en el coto de San Quirce (Ayuntamiento de Los Ausines, Burgos). Para condiciones dirigirse a don Marcelino Gavilán Almuzara, en el referido coto de San Quirce.

227

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial